JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320170101100

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el abogado Jairo Eccenover Franco González, contra el auto proferido el 8 de febrero de 2021, mediante el cual se negó la solicitud de reconocimiento de personalidad del mismo.

Fundamentos Del Recurso

Como fundamento del recurso se indica que en el numeral 1º de la referida decisión se incurrió en error toda vez que el 13 de octubre del año 2020 se remitió al correo electrónico de este despacho el poder conferido por el demandado Adelso Gamboa Ruíz, junto con la solicitud de copias del presente proceso.

Consideraciones

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Asiste razón al recurrente respecto del error en que se incurrió, toda vez que a numerales 6 a 8 reposa poder debidamente otorgado de conformidad al numeral 8 del Decreto 806 así como la constancia de envió al correo de este despacho en fecha 13 de octubre de 2020, razón por la cual se procederá a reponer la decisión, corrigiendo el numeral 1º del auto que negó el reconocimiento de personería al abogado Jairo Eccenover Franco González.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Resuelve:

1.Reponer conforme lo solicitado el auto de fecha 8 de febrero de 2021.

2. Reconocer personería al abogado Jairo Eccenover Franco González, como apoderado del demandado Adelso Gamboa Ruíz en los términos y para los efectos del poder allegado.

3. Requerir al personal de secretaria para que en lo sucesivo anexe las peticiones allegadas vía correo electrónico de manera oportuna

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 – junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria